



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Plano 1  
01/10/2017

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 046/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 13 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 907/2017 de 13 de octubre de 2017, emitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, DECLARAR DUELO en el Municipio de Sucre, por el lapso de nueve (9) días, por el sensible fallecimiento de dos (2) estudiantes de la Unidad Educativa "Aniceto Arce", hecho ocurrido como emergencia de desplome del tinglado de esa Unidad, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal,

Que, este hecho lamentable ocurrido el día jueves 12 de octubre de 2017, ha consternado a toda la población de nuestro Municipio, en ese sentido, el H. Concejo Municipal de Sucre, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a las familias, que sufrieron la pérdida de sus seres queridos, además dejan un vacío irreparable en la Unidad Educativa "Aniceto Arce".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR DUELO** en el Municipio de Sucre - Bolivia, por el lapso de nueve (9) días, por el sensible fallecimiento de dos (2) jóvenes estudiantes de la Unidad Educativa "Aniceto Arce" de nuestra ciudad, hecho ocurrido el 12 de octubre de 2017, como emergencia de desplome del tinglado de esa Unidad, en ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Sucre, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a las familias que sufrieron la irreparable pérdida.**

**Artículo 2º.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, brinde el apoyo necesario a las familias que perdieron a sus seres queridos, como consecuencia del desplome del tinglado, por efecto del fenómeno adverso (lluvia y granizada).

**Artículo 3º.-** La promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...19...días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

